

RESOLUCIÓN MOTIVADA 25/UAIP-2019

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día tres de abril de dos mil diecinueve. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número 0018-RNPN-2019, presentada por la ciudadana [REDACTED], solicitando la siguiente información: "1. Manuales, instructivos, reglamentos, memorandu, protocolo u otro instrumento en el que se regule como se atenderá a una persona con discapacidad auditiva o visual. 2. Número de personal capacitado en lenguaje a señas para atender a personas con discapacidad auditiva, especificar las sedes en las que se encuentran destacados. 3. Número de personal capacitado en escritura braille para atender a personas con discapacidad visual, especificar las sedes en las que se encuentra destacado. 4. Herramientas informáticas o físicas para atender a población con discapacidad auditiva o visual (sic)". Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- En cuanto a requerimiento "1. Manuales, instructivos, reglamentos, memorandu, protocolo u otro instrumento en el que se regule como se atenderá a una persona con discapacidad auditiva o visual", se solicitó dicha información al Ing. José Ricardo Avendaño Castañeda, Director de Aseguramiento de Calidad-Ad Honorem del RNPN, obteniendo respuesta por medio del memorando DAC-64-2019, de fecha veinticinco de marzo del presente año, en el cuál se establece que: "... Se informa que dentro del Sistema de Gestión de Calidad, no existen documentos que regulen lo solicitado (sic)". Se solicitó la información a la Licda, Beatriz Elizabeth Castillo Saldivar, Jefa de la Unidad Jurídica Registral del RNPN, recibiendo respuesta a través de memorando UJR/210/2019, de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, estableciendo que: "...sobre la atención especial de las personas con discapacidad auditiva o visual, como Unidad Jurídica registral carecemos de la descripción de acciones a dicha atención, en razón que no contamos con personal concedor del lenguaje a señas que se basa en movimientos y expresiones a través de las manos, ojos, rostro y boca (sic)". Así mismo se solicitó información al respecto de dicho requerimiento a la Licda. Ángela María Deleón de Ríos, Directora de Identificación Ciudadana del RNPN, recibiendo respuesta mediante memorando DIC-563/2019, en el cual adjunta copia de la respuesta remitida por el Lic. Julio César Marroquín Hernández, Coordinador de la Unidad de Supervisión y Control del RNPN, mediante memorando CUSC 140/2019, de fecha veintinueve de marzo del presente año, en el cual manifiesta que: "... Se indica que no existe un procedimiento específico para la atención de una persona con las capacidades especiales auditivas o visuales, no obstante si existen normativas vigentes en donde se regula de manera general el trato preferencial que debe darse al ciudadano de trato especial. Instructivos que se detallan a continuación: 1. "Procedimiento para el Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad, PR-GOP-001", aprobado por la Junta Directiva del RNPN mediante acta de sesión extraordinaria de fecha veintitrés de diciembre de dos mil catorce. Página 5, el cual establece que en todas las estaciones o pasos involucrados en el proceso de registro, emisión y entrega del Documento Único de Identidad se dará prioridad o trato preferencial a ciudadanos adultos mayores, mujeres embarazadas, ciudadanos con capacidades especiales, e incluso todos aquellos casos que se puedan considerar como trato especial. 2. "Instructivo para la personalización de la tarjeta, IO-GOP-001", aprobado por Junta Directiva del RNPN mediante acta de sesión extraordinaria de fecha veintitrés de diciembre de dos mil catorce. Página 8. Se establece el mecanismo para darle prioridad a ciudadanos adultos mayores, mujeres embarazadas, ciudadanos

con capacidades especiales, y todos aquellos casos que puedan considerar como trato especial, a fin que se entregue de manera preferencial el Documento Único de Identidad a los mismos. En razón de lo anterior se hace conocimiento que se giran constantemente instrucciones a los delegados de Centro de Servicio, a fin de darle estricto cumplimiento a la normativa relacionada junto con la empresa concesionaria, así como diversas gestiones realizadas por los delegados a fin de facilitar la obtención del Documento Único de Identidad a los ciudadanos de trato especial, tales como solicitud y gestión de certificaciones de partida de nacimiento u otra documentación con los Registros del Estado Familiar, teniendo especial consideración con tales ciudadanos. Además se cuenta con el "Instructivo para el Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad a Domicilio, IO-GOP-016", aprobado por la Junta Directiva del RNPN mediante acta de sesión extraordinaria de fecha veintitrés de diciembre de dos mil catorce, y con el "Procedimiento Controlar Proceso Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad a Domicilio", aprobado por la Junta Directiva del RNPN mediante acta de fecha once de junio de dos mil quince, servicio, mediante el cual se atienden ciudadanos que por diversas condiciones de trato especial no pueden presentarse a Centro de Servicio a tramitar DUI (sic)".

- En cuanto a requerimientos: "2. Número de personal capacitado en lenguaje a señas para atender a personas con discapacidad auditiva, especificar las sedes en las que se encuentran destacados" y 3. "Número de personal capacitado en escritura braille para atender a personas con discapacidad visual, especificar las sedes en las que se encuentra destacado", se solicitó dicha información a la Licda. Jesica Ivette Martínez, Jefa de la Unidad de recursos Humanos del RNPN, obteniendo respuesta por medio de memorando RRHH-339/2019, de fecha veintiséis de marzo del presente año, en el cuál se establece que: "Me refiero a solicitud # RNPN-2019-0018 en la cual solicita los siguientes requerimientos de información: 1. Número de personal capacitado en lenguaje a señas para atender a personas con discapacidad auditiva, especificar las sedes en las que se encuentran destacados. No se cuentan con Personal capacitado en lenguaje de señas. 2. Número de personal capacitado en escritura Braille para atender a personas con discapacidad visual, especificar las sedes en las que se encuentran destacados. No se cuenta con Personal capacitado en sistema Braille (sic)".

- En cuanto a requerimiento 4. "Herramientas informáticas o físicas para atender a población con discapacidad auditiva o visual", se solicitó dicha información al Ing. Nelson Cornejo, Director de Informática del RNPN, obteniendo respuesta por medio del memorando DI 147/2019, de fecha veinticinco de marzo del presente año, estableciendo que: "En relación a solicitud de Información N° 018/2019, sobre el requerimiento: Herramientas informáticas o físicas para atender a población con discapacidad auditiva o visual. Sobre este tema informarle que actualmente no se cuenta con herramientas informáticas para atender a este tipo de población (sic)". Se solicitó la información a la Licda. Beatriz castillo, Jefa de la Unidad Jurídica Registral del RNPN, recibiendo respuesta a través de memorando UJR/210/2019, de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, en el que se establece que: "... Se carece de las herramientas informáticas o físicas para atender a este segmento de población, cabe destacar que en la Unidad Jurídica Registral durante el presente año se han atendido dos personas con este tipo de discapacidad, por lo que no es recurrente este tipo de atención, sin embargo como UJR, dentro de nuestros procesos se le dará prioridad como actualmente se les brinda a las personas embarazadas, adultos mayores y padres de familia con bebe en brazos (sic)". También se solicitó información a la Licda. Ángela María Deleón de Ríos, Directora de Identificación Ciudadana del RNPN, recibiendo respuesta mediante memorando DIC-565/2019, de fecha tres de abril del presenta año, a través del cual manifiesta que: "... En

referencia a solicitud de información número 0018-RNPN-2019, en donde solicitan el requerimiento sobre “Herramientas informáticas o físicas para atender a población con discapacidad auditiva o visual”, por lo antes expuesto se informa que no se tiene ninguna herramienta informática o física para atender a la población con discapacidad auditiva o visual (sic). Así mismo se solicitó la información al Lic. Julio Cesar Marroquín, Coordinador de la Unidad de Supervisión y Control del RNPN, recibiendo respuesta a través de memorando 152-CUSC/2019, de fecha tres de abril del presente año, en el cual se manifiesta que: “... El proceso de registro, emisión y entrega de DUI es personalizado, el ciudadano es atendido por personal de la empresa concesionaria Mülbauer ID Services GmbH, desde el ingreso al centro de servicio, el usuario en ninguno de los procedimientos dentro del proceso de emisión DUI realiza contacto directo con equipo informático. Por consiguiente, en mi opinión no se requiere equipo especial para la atención de personas con discapacidades auditivas o visuales (sic).”

Por lo anterior y con base a los artículos 65 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información que consiste en: **1.** Manuales, instructivos, reglamentos, memorando, protocolo u otro instrumento en el que se regule como se atenderá a una persona con discapacidad auditiva o visual. **2.** Número de personal capacitado en lenguaje a señas para atender a personas con discapacidad auditiva, especificar las sedes en las que se encuentran destacados. **3.** Número de personal capacitado en escritura braille para atender a personas con discapacidad visual, especificar las sedes en las que se encuentra destacado. **4.** Herramientas informáticas o físicas para atender a población con discapacidad auditiva o visual.

Notifíquese


Fátima Rutilia Romero Escobar
Oficial de Información RNPN.



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.